



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23378839- -GDEBA-HIGDOAMSALGP - LEGITIMO ABONO

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente N° EX-2021-23378839-GDEBA-HIGDOAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0249-00056717, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA SRL, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal con destino al Hospital Interzonal General "Dr. Oscar E. Alende" de Mar del Plata, durante el mes de julio de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: "que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...";

Que a orden N° 10, la Directora Ejecutiva del citado Hospital informa que: "...la última orden compra emitida cubrió el período agosto a diciembre de 2020 (N° 350/2020). Vencida la misma se iniciaron nuevas actuaciones para la cobertura del servicio desde nivel central, motivo por el cual el presente gasto carece de amparo contractual. A su vez, se informa que ya se encuentra emitida orden de compra 368/2021 para el servicio de oxígeno comprimido para el mes de agosto. Asimismo, se deja constancia que el precio facturado corresponde al último vigente a través de la Orden N° 350/2020 antes mencionada, incorporándose demás documentación pertinente...";

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N° 20, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N° 36, N° 40 y N° 44, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de

Estado;

Que a orden N° 64, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N° 75, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0249-00056717, por la suma total de pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 38/100 (\$ 161.441,38) a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA SRL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP”;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0249-00056717, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA SRL (CUIT N° 30-57878067-6), por la suma total de pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 38/100 (\$ 161.441,38), correspondiente a la provisión de oxígeno líquido con destino al Hospital Interzonal General “Dr. Oscar E. Alende” de Mar del Plata, durante el mes de julio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.